



REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RESOLUCIÓN No 17452**  
**2 de noviembre del 2022**



*“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la **Comisión de Personal** de la **BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO - BPP (ANTIOQUIA)**, respecto de **tres (3) elegibles**, en el marco del Proceso de Selección No. 1038 - Convocatoria Territorial 2019”*

**EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,**

En ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 125 y 130 de la Constitución Política, los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004, la Ley 1437 de 2011<sup>1</sup>, el Decreto Ley 760 de 2005<sup>2</sup>, el Decreto 1083 de 2015, el Acuerdo CNSC No. 2073 de 2021<sup>3</sup> y,

**CONSIDERANDO:**

**1. ANTECEDENTES.**

La Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- en uso de sus competencias constitucionales y legales, adelantó el **Proceso de Selección No. 1038 de 2019**, en la modalidad de concurso abierto para proveer por mérito, las vacantes definitivas de empleos de carrera administrativa pertenecientes a la planta de personal de la **BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO - BPP (ANTIOQUIA)** proceso que integró la Convocatoria Territorial 2019, y para tal efecto expidió el **Acuerdo No. 20191000001116 del 4 de marzo de 2019**, modificado por los **Acuerdos Nos. 20191000006136 del 24 de mayo de 2019 y 20191000006786 del 16 de julio de 2019**.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45<sup>4</sup> del **Acuerdo No. 20191000001116 del 4 de marzo de 2019**, con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas, la CNSC conformó y adoptó, en estricto orden de mérito, las listas de elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos de carrera administrativa ofertados por la **BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO - BPP (ANTIOQUIA)**, en el presente proceso de selección, las cuales fueron publicadas el 18 de noviembre de 2021 en el sitio web de la CNSC, a través del siguiente enlace del Banco Nacional de Listas de Elegibles -BNLE-: <https://bnle.cnsc.gov.co/bnle-listas/bnle-listas-consulta-general>.

El día 11 de noviembre del año 2021 se expidió la Resolución CNSC No. **9387**, *“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer **dos (2) vacante(s) definitiva(s)** del empleo denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **2**, identificado con el Código OPEC No. **50853**, **PROCESOS DE SELECCIÓN TERRITORIAL 2019 - BIBLIOTECA PUBLICA PILOTO DE MEDELLIN PARA LA AMERICA LATINA**, del Sistema General de Carrera Administrativa”*.

Una vez fue conformada y publicada la lista de elegibles, y estando en la oportunidad para ello, la **Comisión de Personal** de la **BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO - BPP (ANTIOQUIA)**, en uso de la facultad concedida en el artículo 14° del Decreto Ley 760 de 2005, a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO, solicitó la exclusión de los siguientes aspirantes de la lista de elegibles antes relacionada, por las razones que se transcriben a continuación:

| OPEC  | Posición en Lista de Elegibles | No. Identificación | Nombre                       |
|---|--------------------------------|--------------------|------------------------------|
| 50853   | 1                              | 1000531678         | ANDRÉS FELIPE MADRID ESCOBAR |
| <b>Justificación</b>  |                                |                    |                              |
| <i>“Las certificaciones presentadas no contienen la información requerida que permita verificar el cumplimiento de la experiencia relacionada con las funciones del cargo a proveer, como lo exige el manual de funciones”.</i> (sic) |                                |                    |                              |
| OPEC  | Posición en Lista de Elegibles | No. Identificación | Nombre                       |
| 50853   | .3                             | 1020407884         | ERIKA MILENA LAINEZ RAMIREZ  |
| <b>Justificación</b>  |                                |                    |                              |

<sup>1</sup> Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).

<sup>2</sup> Por el cual se establece el procedimiento que debe surtirse ante y por la Comisión Nacional del Servicio Civil para el cumplimiento de sus funciones.

<sup>3</sup> Modificado por el Acuerdo CNSC No. 352 del 19 de agosto de 2022

<sup>4</sup> **ARTÍCULO 45º. CONFORMACIÓN Y ADOPCIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES.** La Universidad o Institución de Educación Superior que la CNSC contrate para el efecto, consolidará los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del proceso y la CNSC mediante acto administrativo conformará las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto de la presente Convocatoria, con base en la información que le ha sido suministrada, y en estricto orden de mérito.

<sup>4</sup>Teniendo en cuenta que los días 11,12 y 13 de abril fueron suspendidos los términos en las actuaciones administrativas por parte de la CNSC, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 4176 del 30 de marzo de 2022.

“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la **Comisión de Personal de la BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO - BPP (ANTIOQUIA)**, respecto de **tres (3) elegibles**, en el marco del Proceso de Selección No. 1038 - Convocatoria Territorial 2019”

| <p>“Formación: Cumple<br/>Está sobrecalificada para ejercer el cargo al cual se inscribió.<br/>Las funciones aportadas en la experiencia laboral no coinciden con las solicitadas en el cargo que se solicita en el manual de funciones.” (sic)</p> |                                |                    |                            |
|---|--------------------------------|--------------------|----------------------------|
|   |                                |                    |                            |
| OPEC  | Posición en Lista de Elegibles | No. Identificación | Nombre                     |
| 50853   | .5                             | 1001131750         | LAURA MARIA CARDONA SUAREZ |
| <b>Justificación</b>  |                                |                    |                            |
| <p>“Se valida el certificado de estudio, pero las funciones y experiencia aportadas no coinciden con las solicitadas en el manual de funciones de la entidad (sic)</p>  |                                |                    |                            |

Teniendo en consideración la solicitud y habiéndola encontrado ajustada a lo dispuesto en el Decreto Ley 760 de 2005, a través del Auto **332 del 07 de abril de 2022**, la CNSC inició Actuación Administrativa tendiente a determinar si procede o no la exclusión de los elegibles mencionados, de la lista conformada para el empleo identificado con la **OPEC No. 50853** ofertado en el **Proceso de Selección No. 1038 de 2019** objeto de la Convocatoria Territorial 2019.

El mencionado Acto Administrativo fue comunicado a los elegibles el siete (7) de abril de 2022 a través de la plataforma SIMO, otorgándoles un término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente al envío de la comunicación, esto es entre el ocho (8) de abril y hasta el veintiocho (28) de abril de 2022<sup>5</sup> para que ejercieran su derecho de defensa y contradicción; así mismo, fue publicado en el sitio Web de la CNSC el doce (12) de abril de 2022.

Estando dentro del término señalado, los elegibles **ANDRÉS FELIPE MADRID ESCOBAR, ERIKA MILENA LAINEZ RAMIREZ Y LAURA MARIA CARDONA SUAREZ**, NO ejercieron su derecho de defensa y contradicción.

## 2. MARCO JURÍDICO Y COMPETENCIA.

La Comisión Nacional del Servicio Civil, en virtud de las facultades conferidas por los artículos 125 y 130 de la Constitución Política, tiene a su cargo ejercer funciones como máximo organismo en la administración y vigilancia del Sistema General de Carrera y de los Sistemas Específicos y Especiales de Carrera Administrativa de origen legal. Esta entidad de creación constitucional ha funcionado bajo las especiales competencias que desarrollan los distintos instrumentos legales y reglamentarios establecidos desde la vigencia de la Constitución Política de 1991.

Los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004 contemplan, entre otras funciones de la Comisión Nacional del Servicio Civil, la de establecer de acuerdo con la ley y los reglamentos, los lineamientos generales con que se desarrollarán los procesos de selección para la provisión de los empleos de carrera administrativa y la de elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de estos empleos públicos.

Por su parte, el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005 prevé que, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de las listas de elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección, puede solicitar a la CNSC la exclusión de la persona o personas que figuran en ella, cuando haya comprobado alguno de los siguientes eventos:

- “(…) **14.1 Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.**
- 14.2 Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.
- 14.3 No superó las pruebas del concurso.
- 14.4 Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.
- 14.5 Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.
- 14.6 Realizó acciones para cometer fraude en el concurso. (...)” (Resaltado fuera de texto).

A su vez, el artículo 16 de referido Decreto dispone:

“**ARTÍCULO 16.** La Comisión Nacional del Servicio Civil una vez recibida la solicitud de que trata los artículos anteriores y de encontrarla ajustada a los requisitos señalados en este decreto, iniciará la actuación administrativa correspondiente y comunicará por escrito al interesado para que intervenga en la misma.

*Analizadas las pruebas que deben ser aportadas por la Comisión de Personal y el interesado, la Comisión Nacional del Servicio Civil adoptará la decisión de excluir o no de la lista de elegibles al participante. Esta decisión se comunicará por escrito a la Comisión de Personal y se notificará al participante y contra ella procede el recurso de reposición, el cual se interpondrá, tramitará y decidirá en los términos del Código Contencioso Administrativo.”*

De otra parte, el numeral 17 del artículo 14º del **Acuerdo CNSC No. 2073 de 2021**<sup>6</sup>, modificado por el Acuerdo No. 352 del 19 de agosto de 2022, estableció entre otras funciones de los Despachos de los

<sup>5</sup> Teniendo en cuenta que los días 11,12 y 13 de abril fueron suspendidos los términos en las actuaciones administrativas por parte de la CNSC, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 4176 del 30 de marzo de 2022.

<sup>6</sup> “Por el cual se establece la estructura y se determinan las funciones de las dependencias de la Comisión Nacional del Servicio Civil y se adopta su reglamento de organización y funcionamiento”

“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la **Comisión de Personal de la BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO - BPP (ANTIOQUIA)**, respecto de **tres (3) elegibles**, en el marco del Proceso de Selección No. 1038 - Convocatoria Territorial 2019”

Comisionados, la de “Expedir los actos administrativos para conformar y adoptar, modificar, aclarar o corregir las Listas de Elegibles de los procesos de selección a su cargo, **para aperturar, sustanciar y decidir sobre las exclusiones solicitadas para los integrantes de las mismas** y para declarar desiertos tales procesos de selección o algunos de los empleos o vacantes ofertadas en los mismos, de conformidad con la normatividad vigente.” (Negrilla fuera de texto)

Por tanto, el trámite de las actuaciones administrativas tendientes a resolver las solicitudes de exclusión de elegibles de las listas conformadas, la expedición de los actos administrativos, y la resolución de los recursos que procedan en contra de las decisiones, son actuaciones de competencia de cada Despacho.

El **Proceso de Selección No. 1038 de 2019** - Convocatoria Territorial 2019 está adscrito al Despacho del Comisionado Mauricio Liévano Bernal.

### 3. CONSIDERACIONES PARA DECIDIR.

Revisadas las solicitudes de exclusión elevadas por la **Comisión de Personal de la BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO - BPP (ANTIOQUIA)**, las cuales corresponden a la causal establecida en el numeral 14.1 del artículo 14° del Decreto Ley 760 de 2005, derivadas del presunto incumplimiento de los requisitos exigidos en la Convocatoria, procede este Despacho a pronunciarse respecto de los aspirantes relacionados en el acápite de antecedentes del presente acto administrativo, para lo cual se adoptará la siguiente metodología:

- Se realizará la verificación de los documentos aportados por los referidos concursantes, confrontándolos con los requisitos mínimos contemplados en el empleo ofertado en la Convocatoria Territorial 2019, determinando el cumplimiento o no de los requisitos mínimos exigidos.
- Se establecerá si procede o no la exclusión de los concursantes de la lista de elegibles conformada en el marco del **Proceso de Selección 1038 de 2019**, y, por ende, del concurso de mérito, con sustento en el análisis descrito en el numeral anterior y lo reglado en **Acuerdo No. 2019100001116 del 4 de marzo de 2019**, modificado por los Acuerdos Nos. 20191000006136 del 24 de mayo de 2019, y 20191000006786 del 16 de julio de 2019.

Así las cosas, verificado el empleo identificado con el código **OPEC No. 50853**, ofertado por la **BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO - BPP (ANTIOQUIA)**, objeto de las solicitudes de exclusiones, este fue reportado y ofertado con el perfil que se transcribe a continuación:

| OPEC  | DENOMINACIÓN            | CÓDIGO | GRADO | NIVEL       |
|-------|-------------------------|--------|-------|-------------|
| 50853 | Auxiliar Administrativo | 407    | 2     | Asistencial |

#### IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO

**Propósito:** apoyar técnica y administrativamente la prestación de los servicios de extensión cultural, bibliotecarios, y patrimoniales, de acuerdo con los procedimientos establecidos, para contribuir al cumplimiento de los objetivos, de la misión y la visión institucional.

#### Funciones

- 1. Apoyar en los diferentes programas, proyectos o eventos que se estén ejecutando por la Entidad, cuando sea requerido su acompañamiento.
- 2. Realizar las actividades requeridas relacionadas con el Área de desempeño según procedimientos establecidos
- 3. Realizar las actividades correspondientes a la logística de los eventos y actividades bibliotecarias, artísticas, culturales y formativas de acuerdo con los procedimientos e instrucciones recibidas.
- 4. Acompañar la gestión de colecciones y servicios con la realización de las actividades de recepción, revisión, clasificación, distribución y control de documentos, materiales y equipos relacionados con los asuntos de competencia del Área y del proceso del cargo, de acuerdo con los procedimientos y necesidades del servicio.
- 5. Orientar al usuario suministrando la información que sea solicitada, de conformidad con los procedimientos establecidos.
- 6. Participar en las actividades de promoción, difusión y evaluación de los servicios bibliotecarios, culturales y patrimoniales según procedimientos establecidos.
- 7. Alimentar bases de datos y sistemas de información de acuerdo con los procedimientos establecidos.
- 8. Participar en la organización de los recursos bibliográficos, documentales y patrimoniales de acuerdo con las políticas y procedimientos establecidos.
- 9. Manejar las herramientas tecnológicas que soportan la ejecución de las actividades y responsabilidades de la Dependencia.
- 10. Presentar informes y estadísticas de su desempeño según procedimientos.
- 11. Contribuir con la implementación, mantenimiento y mejoramiento del Sistema Integrado de Gestión, a través de la gestión por procesos, la participación activa y el desarrollo de todas las actividades definidas por la Entidad.
- 12. Conocer y cumplir con los roles y la responsabilidad que le corresponden del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de la Entidad, en cumplimiento de la normativa vigente.
- 13. Contribuir con la implementación y mantenimiento de las normas, políticas y procedimientos de Gestión Documental de la Entidad
- 14. Participar en las reuniones con las instancias internas y externas que le sean solicitadas con el fin de promover la acción sinérgica de la Subdirección con las demás Dependencias.
- 15. Desempeñar las demás funciones que señale el jefe inmediato en relación con el nivel, la naturaleza y el Área de desempeño del cargo.

“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la **Comisión de Personal de la BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO - BPP (ANTIOQUIA)**, respecto de **tres (3) elegibles**, en el marco del Proceso de Selección No. 1038 - Convocatoria Territorial 2019”

| OPEC   | DENOMINACIÓN            | CÓDIGO | GRADO | NIVEL       |
|--|-------------------------|--------|-------|-------------|
| 50853  | Auxiliar Administrativo | 407    | 2     | Asistencial |
| <b>IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO</b>   |                         |        |       |             |
| <b>Requisitos</b>  |                         |        |       |             |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>• Estudio: diploma de Bachiller en cualquier modalidad</li> <li>• Experiencia: Veinte (20) meses de experiencia relacionada con las funciones del cargo.</li> </ul> |                         |        |       |             |

### 3.1 VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS Y ANÁLISIS DE LAS SOLICITUDES DE EXCLUSIÓN DE LOS ELEGIBLES:

#### 3.1.1 DEL ELEGIBLE ANDRÉS FELIPE MADRID ESCOBAR:

| OPEC  | POSICIÓN EN LISTA | NOMBRES Y APELLIDOS          |
|-------|-------------------|------------------------------|
| 50853 | 1                 | ANDRÉS FELIPE MADRID ESCOBAR |

#### ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS

Teniendo en cuenta que la Comisión de Personal centra el argumento de su solicitud de exclusión en que “Las certificaciones presentadas no contienen la información requerida que permita verificar el cumplimiento de la experiencia relacionada con las funciones del cargo a proveer, como lo exige el manual de funciones”. Este Despacho procede a realizar el respectivo análisis en el siguiente sentido:

Una vez verificado el aplicativo SIMO, se evidenció que para el cumplimiento del requisito mínimo de experiencia se validaron los siguientes documentos:

| CERTIFICACIONES APORTADAS POR EL ASPIRANTE  | CONTENIDO DE LAS CERTIFICACIONES: Objetivos concentrados   | FUNCIONES EXIGIDAS POR LA OPEC   | ANÁLISIS TÉCNICO   |
|---|--|--|--|
| <p>MUNICIPIO DE SONSON SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.</p> <p>Objeto: Apoyo a la gestión administrativa en la ejecución de actividades asistenciales y culturales en la Biblioteca Pública Benigno A Gutiérrez.</p> <p>Contrato No.271 de 2016</p> <p>Inicio: 09-07-2016<br/>Fin: 15- 11-2016</p> <p>Total: 4 meses y 7 días.</p> | <p>Apoyo en la coordinación de los servicios técnicos de la Biblioteca Pública B.A.G.</p> <p>Apoyo en la elaboración del plan operativo (plan de actividades) de la Biblioteca Pública B.A.G de acuerdo con las necesidades identificadas de las visitas del Ministerio de Cultura.</p> <p>Apoyo en la programación de 1 evento mensual desde la Biblioteca B.A.G, tendientes a: presentaciones de libros, trueques de libros, muestras de procesos artísticos y exposiciones de autores, entre otros.</p> | <p><b>Propósito:</b> apoyar técnica y administrativamente la prestación de los servicios de extensión cultural, bibliotecarios, y patrimoniales, de acuerdo con los procedimientos establecidos, para contribuir al cumplimiento de los objetivos, de la misión y la visión institucional.</p> <p>1. Apoyar en los diferentes programas, proyectos o eventos que se estén ejecutando por la Entidad, cuando sea requerido su acompañamiento.</p> <p>3. Realizar las actividades correspondientes a la logística de los eventos y actividades bibliotecarias, artísticas, culturales y formativas de acuerdo con los procedimientos e instrucciones recibidas.</p> <p>6. Participar en las actividades de promoción, difusión y evaluación de los servicios bibliotecarios, culturales y patrimoniales según procedimientos establecidos.</p> | <p>Luego de efectuar el análisis sobre el documento aportado por el aspirante, se logra establecer relación directa con las funciones de la OPEC, toda vez que las mismas están destinadas a la programación y ejecución de eventos o actividades bibliotecarias y culturales, como también la promoción de las actividades del servicio bibliotecario.</p> <p>Por lo anterior, se procede a acreditar el requisito mínimo de experiencia relacionada.</p> |
| <p>MUNICIPIO DE LA UNIÓN ANTIOQUIA</p> <p>Contrato No. 150 de 2013.</p>   | <p>Objeto: desempeñar las funciones de Tutor de teatro Escuela D´tractor y director del Taller municipal de Dramaturgia en la zona urbana y rural.</p>   | <p>Participar en las actividades de <u>promoción, difusión y evaluación de los servicios bibliotecarios, culturales y</u></p>  | <p>Luego de efectuar el análisis sobre el documento aportado por el aspirante, se logra establecer relación con las funciones de la OPEC, toda</p>   |

“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la **Comisión de Personal de la BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO - BPP (ANTIOQUIA)**, respecto de **tres (3) elegibles**, en el marco del Proceso de Selección No. 1038 - Convocatoria Territorial 2019”

|   |  |  |  |
|---|--|--|--|
| <p>Inicio: 08-05-2013<br/>Fin: 22-12-2013</p> <p>Renovación:<br/>Inicio: 02-01-2014<br/>Fin 29-07-2014.</p> <p>Total: 14 meses y 13 días.</p>   | <p>Promoviendo, coordinando y direccionando los diferentes procesos formativos del área de teatro en el Municipio de la Unión.</p> | <p>patrimoniales según procedimientos establecidos.</p>  | <p>vez que las mismas están destinadas a la promoción y coordinación de actividades culturales; aunado a ello está directamente relacionado con el propósito del empleo el cual es “apoyar técnica y administrativamente la prestación de los servicios de extensión cultural, bibliotecarios, y patrimoniales, de acuerdo con los procedimientos establecidos, para contribuir al cumplimiento de los objetivos, de la misión y la visión institucional”.</p> <p>Por lo anterior, se procede a acreditar el requisito mínimo de experiencia relacionada</p>   |
| <p>MUNICIPIO DE SONSÓN<br/>SECRETARIA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA</p> <p>Coordinador del club juvenil de lectura y literatura.</p> <p>Inicio: 15-01-2011<br/>Fin: 25-07-2011</p> <p>Total: 6 meses 11 días.</p> | <p>Desarrollar actividades de fomento de lectura y estímulo de lectura creativa.</p>   | <p>Apoyar en los diferentes programas, proyectos o eventos que se estén ejecutando por la Entidad, cuando sea requerido su acompañamiento.</p> <p>Participar en las actividades de promoción, difusión y evaluación de los servicios bibliotecarios, culturales y patrimoniales según procedimientos establecidos.</p> | <p>Luego de efectuar el análisis sobre el documento aportado por el aspirante, se logra establecer relación con las funciones de la OPEC, toda vez que las mismas están destinadas al desarrollo de servicios bibliotecarios, aunado a ello está directamente relacionado con el propósito del empleo el cual es “apoyar técnica y administrativamente la prestación de los servicios de extensión cultural, bibliotecarios, y patrimoniales, de acuerdo con los procedimientos establecidos, para contribuir al cumplimiento de los objetivos, de la misión y la visión institucional”.</p> <p>Por lo anterior, se procede a acreditar el requisito mínimo de experiencia relacionada</p> |
| <p><b>TIEMPO TOTAL LABORADO</b><br/>25 meses y 1 día. (2 años, 1 mes, 1 día)</p>  |  |  |  |

Verificado el reporte efectuado por la Biblioteca Pública Piloto de Medellín para la América Latina en el aplicativo SIMO respecto al empleo identificado con la OPEC No. 50853, información con la cual se adelantó el proceso de selección y fue objeto de oferta en el concurso, se pudo evidenciar en el campo de experiencia, que se señaló: “Experiencia: veinte (20) meses de experiencia relacionada con las funciones del cargo”.

A partir de lo anterior, se trae a colación lo dispuesto en el artículo 11° del Decreto Ley 785 de 2005 establece que:

**“(…) Experiencia. Se entiende por experiencia los conocimientos, las habilidades y las destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, arte u oficio.**

*Para los efectos del presente decreto, la experiencia se clasifica en profesional, relacionada, laboral y docente.*

*Experiencia Profesional. Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pensum académico de la respectiva formación profesional, tecnológica o técnica profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina exigida para el desempeño del empleo.*

**Experiencia Relacionada. Es la adquirida en el ejercicio de empleos que tengan funciones similares a las del cargo a proveer o en una determinada área de trabajo o área de la profesión, ocupación, arte u oficio. (…)** (Marcación intencional)

“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la **Comisión de Personal de la BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO - BPP (ANTIOQUIA)**, respecto de **tres (3) elegibles**, en el marco del Proceso de Selección No. 1038 - Convocatoria Territorial 2019”

Ahora bien, bajo el término “relacionada” se invoca el concepto de “similitud” entre funciones del empleo público y las actividades desempeñadas por quien aspira a ocuparlo; dicho concepto “similar” es definido por el diccionario de la Real Academia Española, como “Que tiene semejanza o analogía con algo”, de igual forma, el adjetivo “semejante” lo define como “Que semeja o se parece a alguien o algo”.<sup>7</sup>

Sobre el particular el Consejo de Estado<sup>8</sup> ha señalado que “la experiencia relacionada no consiste en que deba demostrarse que se ha cumplido exactamente las mismas funciones, pues ello implicaría que la única manera de acreditar experiencia relacionada, sería con el desempeño del mismo cargo al que se aspira; sino en demostrar que el aspirante ha tenido en el pasado otros empleos o cargos que guarden cierta similitud con las funciones previstas para el cargo a proveer”.

Por su parte, el Departamento Administrativo de la Función Pública<sup>9</sup>, agrega que si bien las disposiciones no indican que debe entenderse por “funciones afines”, “es viable señalar que dicho concepto hace referencia al desarrollo de funciones similares, semejantes, próximas, equivalentes, análogas o complementarias en una determinada área de trabajo o área de la profesión, ocupación, arte u oficio, concepto que comprende no solo que se trate de funciones que resulten idénticas, sino que se encuentren relacionadas”.

Así las cosas, la experiencia relacionada se acredita por parte de quien aspira a ocupar un empleo público, mediante la certificación de funciones similares, parecidas, semejantes o familiares a las descritas en el respectivo Manual de Funciones y Competencias Laborales y/o en la Oferta Pública de Empleo - OPEC -.

Por lo anterior, resulta procedente la comparación de funciones citadas anteriormente, entre los certificados relacionados y aquellas contenidas en la OPEC, que, adicionalmente, tienen una relación directa con el propósito de dicho empleo, correspondiente a: “apoyar técnica y administrativamente la prestación de los servicios de extensión cultural, bibliotecarios, y patrimoniales, de acuerdo con los procedimientos establecidos, para contribuir al cumplimiento de los objetivos, de la misión y la visión institucional”. Toda vez que el elegible ha logrado acreditar experiencia en promoción, programación, ejecución y coordinación en servicios bibliotecarios y culturales.

En ese sentido, la CNSC no accederá a la solicitud de exclusión presentada por la **Comisión de Personal de la Biblioteca Pública Piloto - BPP (Antioquia)**, por cuanto el elegible **ANDRÉS FELIPE MADRID ESCOBAR**, pudo acreditar con suficiente los requisitos exigidos en el empleo identificado con código OPEC No. **50853**.

Bajo las consideraciones descritas, se concluye que el señor **ANDRÉS FELIPE MADRID ESCOBAR**, **CUMPLE** con el requisito mínimo de experiencia exigido por la OPEC del empleo No. 50853.

### 3.1.2 DE LA ELEGIBLE ERIKA MILENA LAINEZ RAMIREZ:

| OPEC  | Posición en lista | Nombre                      |
|-------|-------------------|-----------------------------|
| 50853 | 3                 | ERIKA MILENA LAINEZ RAMIREZ |

#### Análisis de los documentos

Teniendo en cuenta que la Comisión de Personal centra el argumento de su solicitud de exclusión en que “Las funciones aportadas en la experiencia laboral no coinciden con las solicitadas en el cargo que se solicita en el manual de funciones”. Este Despacho procede a realizar el respectivo análisis en el siguiente sentido:

Una vez verificado el aplicativo SIMO, se evidenció que para el cumplimiento del requisito mínimo de experiencia se validó el siguiente documento:

| CERTIFICACIÓN APORTADA POR LA ASPIRANTE  | CONTENIDO DE LA CERTIFICACIÓN:   | FUNCIONES EXIGIDAS POR LA OPEC  | ANÁLISIS TÉCNICO   |
|--|--|---|--|
| <p>FOUR ELEMENTS TRAVELSPORT S.A.S</p> <p>Asistente administrativa</p> <p>Inicio:08-09-2015<br/>Fin:30-12-2019</p> | <p>Atención a diferentes usuarios ya sean empleados, clientes y proveedores brindando información de acuerdo con los parámetros de la empresa; con el fin de solucionar conflictos y brindar claridad sobre los temas tratados</p> | <p>Orientar al usuario suministrando la información que sea solicitada, de conformidad con los procedimientos establecidos.</p> | <p>Luego de efectuar el análisis sobre el documento aportado por el aspirante, se logra establecer relación con las funciones de la OPEC, toda vez que las mismas están destinadas a brindar orientación a usuarios, Participación en la implementación y mejoramiento del sistema de gestión, llevar el control de la documentación, como también desempeñar aquellas propias del nivel y la naturaleza del cargo tales como manejo y gestión documental.</p> <p>Por lo anterior, se procede a acreditar el</p> |

<sup>7</sup> Definición del Diccionario de la Real Academia Española [www.rae.es](http://www.rae.es)

<sup>8</sup> Sentencia de 13 de mayo de 2010, Exp. 08001-23-31-000-2010-00051-01(AC), CP. Susana Buitrago Valencia

<sup>9</sup> Concepto 120411 de 2016 Departamento Administrativo de la Función Pública.

“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la **Comisión de Personal de la BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO - BPP (ANTIOQUIA)**, respecto de **tres (3) elegibles**, en el marco del Proceso de Selección No. 1038 - Convocatoria Territorial 2019”

| OPEC                       | Posición en lista  | Nombre  |
|----------------------------|--|---|
| 50853                      | 3  | ERIKA MILENA LAINEZ RAMIREZ   |
| Análisis de los documentos |  |   |
|                            |  | requisito mínimo de experiencia relacionada.  |
|                            | Participación en la implementación y mejoramiento del sistema de gestión de calidad y control interno de la empresa cumpliendo con las tareas asignadas para el alcance de los objetivos estratégicos de la compañía | Contribuir con la implementación, mantenimiento y mejoramiento del Sistema Integrado de Gestión, a través de la gestión por procesos, la participación activa y el desarrollo de todas las actividades definidas por la Entidad.  |
|                            | Llevar el control, clasificación y archivo de actas, correspondencia, expedientes y documentación relacionada con la actividad de su puesto.   | Acompañar la gestión de colecciones y servicios con la realización de las actividades de recepción, revisión, clasificación, distribución y control de documentos, materiales y equipos relacionados con los asuntos de competencia del Área y del proceso del cargo, de acuerdo con los procedimientos y necesidades del servicio. |
|                            |  | Participar en la organización de los recursos bibliográficos, documentales y patrimoniales de acuerdo con las políticas y procedimientos establecidos.  |
| TIEMPO TOTAL LABORADO      |  |   |
| 4 años, 3 meses y 23 días. |  |   |

Verificado el reporte efectuado por la Biblioteca Pública Piloto de Medellín para la América Latina en el aplicativo SIMO respecto al empleo identificado con la OPEC No. 50853, información con la cual se adelantó el proceso de selección y fue objeto de oferta en el concurso, se pudo evidenciar en el campo de experiencia, que se señaló: “*Experiencia: veinte (20) meses de experiencia relacionada con las funciones del cargo*”.

A partir de lo anterior, se trae a colación lo dispuesto en el artículo 11° del Decreto Ley 785 de 2005 establece que:

**“(…) Experiencia. Se entiende por experiencia los conocimientos, las habilidades y las destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, arte u oficio.**

*Para los efectos del presente decreto, la experiencia se clasifica en profesional, relacionada, laboral y docente.*

*Experiencia Profesional. Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pensum académico de la respectiva formación profesional, tecnológica o técnica profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina exigida para el desempeño del empleo.*

**Experiencia Relacionada. Es la adquirida en el ejercicio de empleos que tengan funciones similares a las del cargo a proveer o en una determinada área de trabajo o área de la profesión, ocupación, arte u oficio. (…)** (Marcación intencional)

Ahora bien, bajo el término “relacionada” se invoca el concepto de “similitud” entre funciones del empleo público y las actividades desempeñadas por quien aspira a ocuparlo; dicho concepto “similar” es definido por el diccionario de la Real Academia Española, como “Que tiene semejanza o analogía con algo”, de igual forma, el adjetivo “semejante” lo define como “Que semeja o se parece a alguien o algo”.<sup>10</sup>

Sobre el particular el Consejo de Estado<sup>11</sup> ha señalado que “la experiencia relacionada no consiste en que deba demostrarse que se ha cumplido exactamente las mismas funciones, pues ello implicaría que la única manera de acreditar experiencia relacionada, sería con el desempeño del mismo cargo al que se aspira; sino en demostrar que el aspirante ha tenido en el pasado otros empleos o cargos que guarden cierta similitud con las funciones previstas para el cargo a proveer”.

<sup>10</sup> Definición del Diccionario de la Real Academia Española [www.rae.es](http://www.rae.es)

<sup>11</sup> Sentencia de 13 de mayo de 2010, Exp. 08001-23-31-000-2010-00051-01(AC), CP. Susana Buitrago Valencia

“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la **Comisión de Personal de la BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO - BPP (ANTIOQUIA)**, respecto de **tres (3) elegibles**, en el marco del Proceso de Selección No. 1038 - Convocatoria Territorial 2019”

| OPEC  | Posición en lista | Nombre                      |
|-------|-------------------|-----------------------------|
| 50853 | 3                 | ERIKA MILENA LAINEZ RAMIREZ |

**Análisis de los documentos**

Por su parte, el Departamento Administrativo de la Función Pública<sup>12</sup>, agrega que si bien las disposiciones no indican que debe entenderse por “*funciones afines*”, “*es viable señalar que dicho concepto hace referencia al desarrollo de funciones similares, semejantes, próximas, equivalentes, análogas o complementarias en una determinada área de trabajo o área de la profesión, ocupación, arte u oficio, concepto que comprende no solo que se trate de funciones que resulten idénticas, sino que se encuentren relacionadas*”.

Así las cosas, la experiencia relacionada se acredita por parte de quien aspira a ocupar un empleo público, mediante la certificación de funciones similares, parecidas, semejantes o familiares a las descritas en el respectivo Manual de Funciones y Competencias Laborales y/o en la Oferta Pública de Empleo - OPEC -.

Por lo anterior, resulta procedente la comparación de funciones citadas anteriormente, entre los certificados relacionados y aquellas contenidas en la OPEC, que, adicionalmente, tienen una relación directa con el propósito de dicho empleo, correspondiente a: “*apoyar técnica y administrativamente la prestación de los servicios de extensión cultural, bibliotecarios, y patrimoniales, de acuerdo con los procedimientos establecidos, para contribuir al cumplimiento de los objetivos, de la misión y la visión institucional*”. Toda vez que la elegible ha logrado acreditar experiencia en brindar orientación a usuarios, participación en la implementación y mejoramiento del sistema de gestión, llevar el control de la documentación, como también desempeñar aquellas propias del nivel y la naturaleza del cargo.

En ese sentido, la CNSC no accederá a la solicitud de exclusión presentada por la **Comisión de Personal de la Biblioteca Pública Piloto - BPP (Antioquia)**, por cuanto la elegible **ERIKA MILENA LAINEZ RAMIREZ**, pudo acreditar los requisitos exigidos en el empleo identificado con código OPEC No. **50853**.

Bajo las consideraciones descritas, se concluye que la señora **ERIKA MILENA LAINEZ RAMIREZ, CUMPLE** con el requisito mínimo de experiencia exigido por la OPEC del empleo No. 50853.

**3.1.3 DE LA ELEGIBLE LAURA MARIA CARDONA SUAREZ:**

| OPEC  | Posición en lista | Nombre                     |
|-------|-------------------|----------------------------|
| 50853 | 5                 | LAURA MARIA CARDONA SUAREZ |

**Análisis de los documentos**

Teniendo en cuenta que la Comisión de Personal centra el argumento de su solicitud de exclusión en que *las funciones y experiencia aportadas no coinciden con las solicitadas en el manual de funciones de la entidad*”. Este Despacho procede a realizar el respectivo análisis en el siguiente sentido:

Una vez verificado el aplicativo SIMO, se evidenció que para el cumplimiento del requisito mínimo de experiencia se validó el siguiente documento:

| CERTIFICACIÓN APORTADA POR LA ASPIRANTE   | CONTENIDO DE LA CERTIFICACIÓN:                                     | FUNCIONES EXIGIDAS POR LA OPEC  | ANÁLISIS TÉCNICO   |
|---|--|---|--|
| ORV VISUAL<br><br>Secretaria General<br><br>Inicio:24-01-2018<br>Fin:21-12-2019 | Atención Telefónica y personal                                     | Orientar al usuario suministrando la información que sea solicitada, de conformidad con los procedimientos establecidos.  | Luego de efectuar el análisis sobre el documento aportado por el aspirante, se logra establecer relación con las funciones de la OPEC, toda vez que las mismas están destinadas a brindar orientación a usuarios, prestar apoyo logístico, llevar el control de la documentación, como también desempeñar aquellas propias del nivel y la naturaleza del cargo.<br><br>Por lo anterior, se procede a acreditar el requisito mínimo de experiencia relacionada. |
|   | Apoyo logístico en ferias (Colobiatex, Colombiamoda y Expocamacol) | Realizar las actividades correspondientes a la logística de los eventos y actividades bibliotecarias, artísticas, culturales y formativas de acuerdo con los procedimientos e instrucciones recibidas.  |  |
|   | Manejo de archivo documentación contable                           | Acompañar la gestión de colecciones y servicios con la realización de las actividades de recepción, revisión, clasificación, distribución y control de documentos, materiales y equipos relacionados con los asuntos de competencia del Área y del proceso del cargo, de acuerdo con los procedimientos y necesidades del servicio.<br><br>Participar en la organización de los |  |

<sup>12</sup> Concepto 120411 de 2016 Departamento Administrativo de la Función Pública.



“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la **Comisión de Personal de la BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO - BPP (ANTIOQUIA)**, respecto de **tres (3) elegibles**, en el marco del Proceso de Selección No. 1038 - Convocatoria Territorial 2019”

| OPEC                              | Posición en lista | Nombre  |
|-----------------------------------|-------------------|---|
| 50853                             | 5                 | LAURA MARIA CARDONA SUAREZ  |
| <b>Análisis de los documentos</b> |                   |   |
|                                   |                   | recursos bibliográficos, documentales y patrimoniales de acuerdo con las políticas y procedimientos establecidos. |
| <b>TIEMPO TOTAL LABORADO</b>      |                   |   |
| 1 año, 10 meses y 28 días.        |                   |   |

Verificado el reporte efectuado por la Biblioteca Pública Piloto de Medellín para la América Latina en el aplicativo SIMO respecto al empleo identificado con la OPEC No. 50853, información con la cual se adelantó el proceso de selección y fue objeto de oferta en el concurso, se pudo evidenciar en el campo de experiencia, que se señaló: “*Experiencia: veinte (20) meses de experiencia relacionada con las funciones del cargo*”.

A partir de lo anterior, se trae a colación lo dispuesto en el artículo 11° del Decreto Ley 785 de 2005 establece que:

**“(…) Experiencia. Se entiende por experiencia los conocimientos, las habilidades y las destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, arte u oficio.**

*Para los efectos del presente decreto, la experiencia se clasifica en profesional, relacionada, laboral y docente.*

*Experiencia Profesional. Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pensum académico de la respectiva formación profesional, tecnológica o técnica profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina exigida para el desempeño del empleo.*

**Experiencia Relacionada. Es la adquirida en el ejercicio de empleos que tengan funciones similares a las del cargo a proveer o en una determinada área de trabajo o área de la profesión, ocupación, arte u oficio. (…)** (Marcación intencional)

Ahora bien, bajo el término “*relacionada*” se invoca el concepto de “*similitud*” entre funciones del empleo público y las actividades desempeñadas por quien aspira a ocuparlo; dicho concepto “*similar*” es definido por el diccionario de la Real Academia Española, como “*Que tiene semejanza o analogía con algo*”, de igual forma, el adjetivo “*semejante*” lo define como “*Que semeja o se parece a alguien o algo*”.<sup>13</sup>

Sobre el particular el Consejo de Estado<sup>14</sup> ha señalado que “*la experiencia relacionada no consiste en que deba demostrarse que se ha cumplido exactamente las mismas funciones, pues ello implicaría que la única manera de acreditar experiencia relacionada, sería con el desempeño del mismo cargo al que se aspira; sino en demostrar que el aspirante ha tenido en el pasado otros empleos o cargos que guarden cierta similitud con las funciones previstas para el cargo a proveer*”.

Por su parte, el Departamento Administrativo de la Función Pública<sup>15</sup>, agrega que si bien las disposiciones no indican que debe entenderse por “*funciones afines*”, “*es viable señalar que dicho concepto hace referencia al desarrollo de funciones similares, semejantes, próximas, equivalentes, análogas o complementarias en una determinada área de trabajo o área de la profesión, ocupación, arte u oficio, concepto que comprende no solo que se trate de funciones que resulten idénticas, sino que se encuentren relacionadas*”.

Así las cosas, la experiencia relacionada se acredita por parte de quien aspira a ocupar un empleo público, mediante la certificación de funciones similares, parecidas, semejantes o familiares a las descritas en el respectivo Manual de Funciones y Competencias Laborales y/o en la Oferta Pública de Empleo - OPEC -.

Por lo anterior, resulta procedente la comparación de funciones citadas anteriormente, entre los certificados relacionados y aquellas contenidas en la OPEC, que, adicionalmente, tienen una relación directa con el propósito de dicho empleo, correspondiente a: “*apoyar técnica y administrativamente la prestación de los servicios de extensión cultural, bibliotecarios, y patrimoniales, de acuerdo con los procedimientos establecidos, para contribuir al cumplimiento de los objetivos, de la misión y la visión institucional*”. Toda vez que el elegible ha logrado acreditar experiencia en brindar orientación a usuarios, prestar apoyo logístico, llevar el control de la documentación, como también desempeñar aquellas propias del nivel y la naturaleza del cargo.

En ese sentido, la CNSC no accederá a la solicitud de exclusión presentada por la **Comisión de Personal de la Biblioteca Pública Piloto - BPP (Antioquia)**, por cuanto la elegible **LAURA MARIA CARDONA SUAREZ**, pudo acreditar los requisitos exigidos en el empleo identificado con código OPEC No. **50853**.

Bajo las consideraciones descritas, se concluye que la señora **LAURA MARIA CARDONA SUAREZ**, **CUMPLE** con el requisito mínimo de experiencia exigido por la OPEC del empleo No. 50853.

<sup>13</sup> Definición del Diccionario de la Real Academia Española [www.rae.es](http://www.rae.es)

<sup>14</sup> Sentencia de 13 de mayo de 2010, Exp. 08001-23-31-000-2010-00051-01(AC), CP. Susana Buitrago Valencia

<sup>15</sup> Concepto 120411 de 2016 Departamento Administrativo de la Función Pública.

“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la **Comisión de Personal de la BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO - BPP (ANTIOQUIA)**, respecto de **tres (3) elegibles**, en el marco del Proceso de Selección No. 1038 - Convocatoria Territorial 2019”

#### 4. CONCLUSIÓN.

De conformidad con el análisis realizado, la Comisión Nacional del Servicio Civil decide **NO EXCLUIR** a los señores **ANDRÉS FELIPE MADRID ESCOBAR, ERIKA MILENA LAINEZ RAMIREZ Y LAURA MARIA CARDONA SUAREZ** de la Lista de Elegibles conformada a través de la **Resolución No. 9387 del 11 de noviembre de 2021**, para el empleo identificado con el código **OPEC 50853**, ni de la **Convocatoria Territorial 2019**, por encontrar que **CUMPLEN** con el requisito de experiencia.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – No Excluir de la Lista de Elegibles conformada a través de la **Resolución No. 9387 del 11 de noviembre de 2021**, ni del **Proceso de Selección No. 1038**, adelantado en el marco de la Convocatoria Territorial 2019, a los aspirantes que se relacionan a continuación:

| POSICIÓN EN LA LISTA | No. IDENTIFICACIÓN | NOMBRE                       |
|----------------------|--------------------|------------------------------|
| 1                    | 1000531678         | ANDRÉS FELIPE MADRID ESCOBAR |
| 3                    | 1020407884         | ERIKA MILENA LAINEZ RAMIREZ  |
| 5                    | 1001131750         | LAURA MARIA CARDONA SUAREZ   |

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **Notificar** el contenido de la presente Resolución, a los elegibles señalados en el artículo anterior, a través del aplicativo SIMO dispuesto para la Convocatoria Territorial 2019, haciéndole saber que contra la misma procede el Recurso de Reposición, el cual podrá presentar ante la CNSC en el mencionado aplicativo, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación<sup>16</sup>.

**ARTÍCULO TERCERO.**- **Comunicar** la presente decisión, a través de la Secretaría General de la CNSC, al señor **SIGIFREDO ANTONIO VASCO MONTOYA**, Presidente de la **Comisión de Personal de la BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO - BPP (ANTIOQUIA)**, al correo electrónico: [pqrsdf@bibliotecapiloto.gov.co](mailto:pqrsdf@bibliotecapiloto.gov.co) haciéndole saber que contra la misma procede el Recurso de Reposición, el cual podrá ser radicado dentro de los diez (10) días<sup>17</sup> siguientes a la comunicación de la presente decisión, en la sede de la CNSC ubicada en la Carrera 16 No. 96 - 64 Piso 7, de la ciudad Bogotá D.C, o a través de la página [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co), enlace Ventanilla Única, o del correo electrónico [atencionalciudadano@cnsc.gov.co](mailto:atencionalciudadano@cnsc.gov.co).

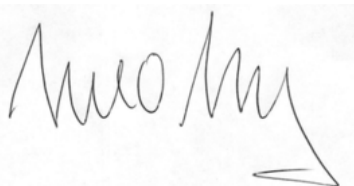
**ARTÍCULO CUARTO.**- **Comunicar** la presente decisión, a través de la Secretaría General de la CNSC, a la doctora **SENIA LUZ ARTEAGA GÓNGORA**, Profesional Especializada (E) Gestión Humana de la **BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO - BPP (ANTIOQUIA)**, al correo [talentohumano@bpp.gov.co](mailto:talentohumano@bpp.gov.co).

**ARTÍCULO QUINTO.** - **Publicar** el presente Acto Administrativo en la página [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co), en cumplimiento del artículo 33 de la Ley 909 de 2004, norma relativa a los mecanismos de publicidad de las Convocatorias.

**ARTÍCULO SEXTO.** - La presente Resolución rige a partir de su firmeza.

#### NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 2 de noviembre del 2022



**MAURICIO LIÉVANO BERNAL**  
COMISIONADO

Elaboró: LUISA FERNANDA ZABALETA RODRÍGUEZ – CONTRATISTA  
Revisó: VILMA ESPERANZA CASTELLANOS HERNÁNDEZ - ASESOR PROCESOS DE SELECCIÓN - DESPACHO DEL COMISIONADO II  
Aprobó: MÓNICA LIZETH PUERTO GUIO - PROFESIONAL ESPECIALIZADO - DESPACHO DEL COMISIONADO II

<sup>16</sup> Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo” (CPACA)

<sup>17</sup> Ibídem